

a cuidar, la noche del día de mañana, á tomarlo
novo, para su jornal á las Casas de Juan Páez,
Rodríguez, lo que cumplán las personas de
dadas, aplicados para parte de esta moneda
ya quedará en los jurados, para hacerla
á conta de los mercedos de pagandose papele
ta á los Diputados de la villa de la Puebla
de esta jurisdicción, para que el referido día
se ymbien la quadrilla que es costumbre de
la referida moneda, bajo la multa de diez, con
esta aplicación; cuyo pago de los mercedos, se
aga del Caudal, que quedase en poder de
Dño Juan Páez, receptor del real de Segura
mayor, y por lo que faltare, y gastos que se
hicieren hazer en ella, se depauche libramen
contra, Diego Páez de Luna Alvarado
de los propios y rentas de esta villa, con
quod certificación Jurada de los Comisari
os, y sucesivos, que des de luego se nom
brarán; á Dño Señor Pedro de Huerta, y
el presente C.º. y de este Ayuntamiento
m.º. se le pagaran en cuenta en las quita
de dar de los mercedos de su cargo; y a
ber, á Miguel de Albedra, maestro Alar
de esta villa, y a Lorenzo del Campo de
Carpintero ágan la obra preñada de
Cedera, y de los gastos, satisfagan á
y por parte de sí lo acordaron, y
firmar de sus mercedos lo
quedó así, de que

